

*ORDEN de 15 de septiembre de 1960 por la que se declaran de interés social las obras de reparación y reforma del Colegio «La Sagrada Familia», de Entrego (Oviedo).*

Ilmos Sres.: Visto el expediente incoado por la Rvda. Madre Superiora del Colegio de «La Sagrada Familia» de Entrego (Oviedo), en solicitud de que sean declaradas de «interés social» las obras para la ampliación y reforma del citado Centro de Enseñanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de septiembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la ampliación y reforma del Colegio de «La Sagrada Familia» de Entrego (Oviedo).

2.º En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circun o post-escolar.

3.º Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la Legislación vigente.

4.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarias de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.º A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

\* \* \*

*ORDEN de 16 de septiembre de 1960 por la que se declaran de interés social las obras para la construcción de un Colegio-residencia, denominado «Nuestra Señora de la Consolación», en Valladolid.*

Ilmos Sres.: Visto el expediente incoado por el Rvdo. Padre Moisés Arquiño, Prior provincial de PP. Recoletos de San Agustín, en solicitud de la declaración de interés social para la construcción de un Colegio-residencia de Enseñanza Media, denominado «Nuestra Señora de la Consolación» (finca «Granja de San Antonio»), en la carretera de Madrid-Valladolid, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de septiembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción del Colegio «Nuestra Señora de la Consolación», en Valladolid.

2.º En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circun o post-escolar.

3.º Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la Legislación vigente.

4.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarias de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.º A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

\* \* \*

*ORDEN de 22 de septiembre de 1960 por la que se autoriza a la Casa de Cultura de Ciudad Real para que utilice los dos sellos de la desaparecida Universidad de Almagro.*

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 23 de octubre de 1956 la Casa de Cultura de Ciudad Real, y concluidas las obras de construcción del edificio en que ha de funcionar aquélla, en muy breve plazo comenzarán las actividades de dicho Centro, en el que se reunirán la importante Biblioteca Provincial, incrementada notablemente por el Servicio Nacional de Lectura con fondos bibliográficos modernos, y el Archivo Histórico Provincial, constituido esencialmente por los Protocolos Notariales de más de cien años y la documentación antigua de Hacienda, y teniendo en cuenta la proyección de este Centro de Cultura en el ámbito provincial, para lo que cuenta con Servicios de investigación y lectura, y salas de exposiciones y conferencias, se pretende mantener de manera simbólica la pervivencia de la antigua Universidad de Almagro en el Campo de Calatrava, tan representativa dentro del territorio de dicha provincia, circunstancias todas ellas que aconsejan atribuir al nuevo Centro de Cultura algún signo tangible de los que distinguieron a la citada Universidad.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la Casa de Cultura de Ciudad Real para que utilice como propios, junto a su título, los dos sellos de la desaparecida Universidad de Almagro, cuyos originales se conservan en la Biblioteca Provincial de aquella capital, y su facsímil en el expediente respectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

\* \* \*

*ORDEN de 24 de septiembre de 1960 por la que se fija el precio de venta de los textos que se citan, correspondientes a los estudios de Formación Profesional Industrial.*

Ilmo. Sr.: Vistos los correspondientes informes técnicos,

Este Ministerio ha tenido a bien señalar el precio de venta de los textos autorizados para los cursos que se citan, correspondientes a los estudios de Formación Profesional Industrial:

Curso primero.—«Redacción y Lectura», de doña Elena Villamana, 30 pesetas.

Curso segundo.—«Redacción y Lectura», de doña Elena Villamana, 28 pesetas.

Curso tercero.—«Redacción y Lectura», de doña Elena Villamana, 40 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.